

VISTO:

La carta s/n de fecha 13 de febrero de 2025, presentada por la servidora civil Alina Isabel Camac Diaz; el Memorando N° 00070-2025-PERÚ COMPRAS-DCC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Compras Corporativas; y, el Informe N° 045-2025-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, el servidor civil tiene derecho a permisos y licencias, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley en mención, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, que resulta de aplicación a lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato;

Que, el artículo 192 del citado Reglamento General, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, por otro lado, con la Resolución Gerencial N° 000035-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba el Reglamento Interno de los servidores (RIS) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual establece en su artículo 46 que la oportunidad del goce de licencia, procede una vez autorizado por la o el jefe inmediato y comunicado a la Oficina de Administración, a su vez en el artículo 48 se establece que la licencia sin goce de remuneraciones se puede otorgar hasta por un máximo de (1) año, y de acuerdo al artículo 49, está condicionada a la conformidad de la entidad;

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****Oficina de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Carta s/n de fecha 13 de febrero de 2025, la servidora civil Alina Isabel Camac Díaz, Coordinadora de Contrataciones de la Dirección de Compras Corporativas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicitó licencia sin goce de remuneraciones, por un período de un (1) año, a partir del 17 de febrero de 2025.

Que, el pedido antes indicado cuenta con opinión favorable de la Dirección de Compras Corporativas, a través del Memorando N° 0070-2025-PERÚ COMPRAS-DCC, de fecha 13 de febrero de 2025;

Que, por medio del Informe N° 045-2025-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH, la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta legalmente viable se emita el acto resolutivo a través del cual se otorgue la ampliación de la licencia antes solicitada, la cual solo puede concederse hasta por el plazo máximo que contempla el artículo 48 del RIS de la entidad;

Con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y, en ejercicio de la atribución conferida por el literal u) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil Alina Isabel Camac Díaz, Coordinadora de Contrataciones de la Dirección de Compras Corporativas en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a partir del 17 de febrero de 2025 al 16 de febrero de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución la servidora civil Alina Isabel Camac Díaz.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GIULIANA JAMELY CONCHA CHIRINOS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS